



# ADISMONTA

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE  
MONTÁNCHEZ Y TAMUJA



## III CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA **LEADER** PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2018)

### APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA

(DESTINATARIOS: ENTIDADES LOCALES)



**ADISMONTA**  
*Comarca de Montánchez  
y Tamuja*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio







**III CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA  
LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA  
DESTINATARIOS: ENTIDADES LOCALES  
(1/2018)**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO**

La presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer las condiciones generales y plazos para la presentación de solicitudes y obtención de ayudas para las actividades y tipos de proyectos auxiliares que se detallan más adelante, acogidas a la metodología LEADER, y pertenecientes a la Medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, que gestiona el Grupo de Acción Local de ADISMONTA en su ámbito territorial de actuación, para la realización de operaciones en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Las bases reguladoras de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Con fecha 21 de mayo de 2018, ha sido publicado el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020*

El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) lo configuran los 22 municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria.

**2.- OBJETIVOS**

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

Para contribuir a tales objetivos, las actuaciones abiertas en la presente convocatoria son las siguientes:

A13	Servicios básicos para la economía y la población rural
A14	Renovación de poblaciones en las zonas rurales
A15	Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

### **3.- NORMAS DE APLICACIÓN**

Las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural han establecido su marco jurídico básico en este ámbito a través del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a varios Fondos, que define en su Capítulo II el desarrollo local Leader y las estrategias de desarrollo local participativo que pondrán en marcha los Grupos de Acción Locales, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece como obligatoria la aplicación de LEADER para los programas de desarrollo rural a escala nacional y/o regional.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 anterior, completa el marco básico comunitario, y en su Anexo I establece el contenido de los programas de desarrollo rural, entre otros, los relativos a la definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, los relativos a los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader y la descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Así, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la Medida 19, Apoyo para el desarrollo local de LEADER, cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (en adelante, ADISMONTA), preseleccionada conforme al Decreto 268/2014 del 9 de diciembre, ha adquirido la condición de Grupo de Acción Local de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionada su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) mediante Resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, y conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 ha sido suscrito Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y ADISMONTA para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

El 30 de noviembre de 2016 ha sido publicado en el DOE el *DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*

De conformidad con el artículo 23 de dicho Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, ADISMONTA dispone también de un Manual de Procedimiento de gestión para las ayudas LEADER, debidamente autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Con fecha 21 de mayo de 2018 ha sido publicado el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020*, afectando principalmente en cuanto al órgano que realizará los controles administrativos de los expedientes que se tramiten en la convocatoria.

Así, atendiendo a tales antecedentes, en la presente Convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- **Reglamento 1306/2013** del Parlamento y del consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación gestión y seguimiento de la política agrícola común.
- **Reglamento 1307/2013** del Parlamento y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
- **Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014** del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014** DE LA COMISIÓN de 11 de marzo que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- **Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014** DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014** de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014** de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014** de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento 1407/2013** de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 1080/2014**, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el periodo 2014-2020.
- **Ley 9/2017** de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- **Ley 39/2015** de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

- **Decreto 58/2018** de 18 de mayo por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- **Circular 33/2017 Plan Nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo.(LEADER).**
- **Circular 8/2018** de Plan de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.
- **Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.**

Y toda aquella normativa específica Comunitaria, Nacional y Autonómica que le sea de aplicación.

#### **4.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

##### **4.1.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas para la realización de proyectos, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Para la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de las ayudas las Entidades Locales, tanto las de ámbito municipal como las mancomunidades de municipios, actuando como titulares de cada uno de los proyectos en las actuaciones previstas en esta convocatoria en los que se les reconozca tal condición. En las actuaciones promovidas al amparo del artículo 15 del Decreto 184/2016, de Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio, serán necesariamente titulares las Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

##### **4.2.- REQUISITOS**

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

### **4.3.- OBLIGACIONES**

Los titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADISMONTA autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local de ADISMONTA, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al Grupo de Acción Local de ADISMONTA y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los



órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación

## **5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES**

### **5.1.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Las actuaciones subvencionables pertenecen a la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, que vienen reguladas en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre y el Decreto 58/2018 de 18 de mayo por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre

Son actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria las siguientes:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>A13.- Servicios básicos para la economía y la población rural</b>
<b>OBJETO</b>	Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades
<b>ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</b>	<p>Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías</li> <li>- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.</li> <li>- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.</li> <li>• Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.</li> <li>• Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros</li> </ul> </li> <li>- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.</li> <li>- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).</li> </ul>



	<p>.- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.</p> <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p> <p><b>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas</b></p>
TITULARES DE LOS PROYECTOS	Entidades Locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
AYUDAS	<p>La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% para promotores públicos, con el límite de 200.000 € por proyecto.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p> <p>Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España-SA.42670(2015/N).</p>

ACTUACIÓN	A14.- <b>Renovación de poblaciones en las zonas rurales</b>
OBJETO	Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los



	<p>núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.</p> <p>Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.</p>
<p>ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</p>	<p>Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.</li> <li>- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.</li> </ul> <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p> <p><b>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.</b></p>
<p>TITULARES DE LOS PROYECTOS</p>	<p>Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.</p>
<p>AYUDAS</p>	<p>La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% para promotores públicos, con el límite de 200.000 € por proyecto.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p> <p>Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los</p>



	Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España-SA.42670(2015/N)
--	---

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>A15.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural</b>
<b>OBJETO</b>	La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.
<b>ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</b>	<p>- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.</p> <p>- Señalización de entornos y rutas de interés.</p> <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p> <p><b>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.</b></p>
<b>TITULARES DE LOS PROYECTOS</b>	Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos
<b>AYUDAS</b>	La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto



	<p>subvencionable para promotores públicos, con el límite de 200.000 € por proyecto.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p> <p>Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670(2015/N)</p>
--	--

## 5.2.- NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS

### 5.2.1. Naturaleza de los proyectos

La presente convocatoria se encuentra destinada a **Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos**. A este respecto, el carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por ADISMONTA y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

### 5.3.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

#### 1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad del titular del proyecto, y permanezcan en propiedad del mismo transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

#### 2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

#### 3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de

gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

· Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

· Actividades de promoción de carácter genérico.

· En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

.- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
  - (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción exclusiva a ese trabajo.
  - (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
  - (3) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente

## 5.4.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
  
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
  - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
  
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
  
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio.  
Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
  
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.
- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

## **6.- SOLICITUDES DE AYUDA**

### **6.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, en impreso normalizado conforme figura en Anexo II del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, se dirigirán a la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) y se presentarán, junto con el resto de documentación necesaria, en el Registro del Centro de Desarrollo Rural (CEDER) ubicado en la sede de la Asociación, en la siguiente dirección:

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800. 10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres).

No se admitirán en la presente Convocatoria solicitudes que no sean presentadas en el Registro del CEDER de ADISMONTA.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura

### **6.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA).

Para que pueda ser tramitado el expediente, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa comarcales (CAAD), mediante la cumplimentación del modelo "Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación Electrónica". Dicho modelo será facilitado también por ADISMONTA.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo II del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. El modelo de solicitud y otros modelos de impresos de la relación de documentos a aportar, podrán **obtenerse en la página Web de ADISMONTA**

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, dada la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación que ostenta: Acreditación documental del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la

que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

- b) Las entidades locales, además de fotocopia del CIF, deben presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- c) Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Como Memoria normalizada para aportar la información de este apartado se utilizará el Modelo Adjunto a esta convocatoria de MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS (MOD. A1.2). Este modelo se deberá cumplimentar en archivo digital que estará disponible en [www.adismonta.com](http://www.adismonta.com), y deberá ser entregado en soporte digital, preferiblemente firmado electrónicamente, independientemente de su entrega en soporte papel, firmado éste en todas sus páginas, debiendo ser ambos coincidentes. Para su entrega en soporte digital será válido su envío al correo electrónico [adismonta@adismonta.com](mailto:adismonta@adismonta.com), siempre y cuando provenga de una dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado inequívocamente como correo electrónico de la entidad solicitante o de persona responsable del proyecto.

- d) Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del Decreto 184/2016.

Las ofertas que se presenten deberán quedar relacionadas en el Modelo Adjunto a esta convocatoria de RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA (MOD. A2).

- e) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales (MOD. A4 adjunto a esta convocatoria).
- f) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, utilizando el propio modelo de solicitud (Anexo II del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre)
- g) Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- h) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II del decreto 184/2016, de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayuda bajo la metodología LEADER.
- i) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de certificación final del proyecto.
- j) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.



- k) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al beneficiario sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En los proyectos no productivos no tiene carácter obligatorio la creación y/o mantenimiento de empleo, si bien el compromiso al respecto puede ser tenido en cuenta en la valoración del proyecto.
- l) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- m) Declaración, en su caso, del compromiso de mantenimiento y/o generación de empleo, mediante modelo adjunto MOD A3.2
- n) Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo de todos los ítems a valorar y que deben estar recogidos en la Memoria normalizada relativa al proyecto presentado.
- o) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

No obstante lo contemplado en el apartado c) anterior, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurren causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la firma de aceptación, en su caso, de la propuesta de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de propuesta de resolución de concesión estimatoria.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En el Informe Técnico-Económico a elaborar por Gerencia, la propuesta de concesión de la ayuda se basará en la baremación cuantitativa del proyecto de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Valoración. Los criterios de valoración son los que se publican en el **ANEXO II** de la presente convocatoria, con indicación de los parámetros y su valoración máxima para cada uno de ellos, mediante una valoración específica para proyectos NO PRODUCTIVOS, con desglose en subcriterios acordes con los objetivos perseguidos y su ponderación.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se entiende por Submedida cada Tipo de Actuación abierta en la presente convocatoria.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda propuesta, se agruparán los proyectos que concurren en una misma Submedida, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, procediéndose de la siguiente forma:

En cada Submedida, se propondrá para cada proyecto un porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable que vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo a los tramos que aparecen al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria, hasta alcanzar un montante de ayudas igual o menor que los créditos disponibles en cada Submedida para la convocatoria.

Cuando para alcanzar el límite de crédito en cada Submedida se encuentren varios proyectos empatados en puntuación, se procederá de la siguiente manera:

- a) Previamente se habrá procedido a tener en cuenta los límites de intensidad de ayuda, las concurrencia con otras ayudas públicas compatibles, así como las cuantías máximas por proyecto establecidas en ese apartado.
- b) Para ordenación de los proyectos empatados en puntuación al alcanzar el límite de crédito en cada submedida se tendrá en cuenta la Tabla PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO, que aparece al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria.

## **8.- CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE**

Las ayudas que se concedan se imputarán a los recursos financieros de la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER gestionada por ADISMONTA, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, siendo la cuantía total de crédito disponible para cada una de las Actuaciones abiertas la que se indica a continuación, que suman una cuantía total para la presente convocatoria de **700.000,00 €**



A13.- Servicios básicos para la economía y la población rural	<b>440.000,00 €</b>
A14.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales	<b>30.000,00 €</b>
A15.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	<b>230.000,00 €</b>

De acuerdo a la distribución financiera de las ayudas bajo metodología LEADER según fuentes de financiación, las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, y por las administraciones Central y Autonómica, en el 25 % restante.

Iniciada la solicitud en cualquiera de los anteriores Tipos de Actuación, si se detectase error en la adscripción del proyecto en dicho Tipo de Actuación, siendo que por razones de mayor idoneidad o que por la propia naturaleza del proyecto del que se trate le correspondería su tramitación a través de otro de los Tipos de Actuación que se encuentren abiertos en la convocatoria, el promotor podrá variar su solicitud de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Subsanación y mejora de la solicitud, siempre antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes.

La Junta Directiva de ADISMONTA podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio antes de resolver la concesión de las ayudas.

Las variaciones de crédito entre Actuaciones de la Submedida 19.2 podrán ser aprobadas por la Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quien delegue, tanto con anterioridad como con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y antes de resolver la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

En todo caso, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

## **9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

La ayuda máxima que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria, con el límite genérico de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normativa de aplicación

## **10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

### **11.1 Estudio de solicitudes**

El Equipo Técnico analizará cada una de las solicitudes y la documentación requerida, al objeto de comprobar si contiene toda la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. El estudio de documentación se iniciará preferentemente de acuerdo al orden de entrada de solicitudes, sin perjuicio de avanzar en el procedimiento en aquellas que presenten una más completa documentación y en función de las exigencias documentales que presente el propio análisis del proyecto.

Para una correcta evaluación de la documentación del proyecto, podrán recabarse informes de los propios técnicos del CEDER, de consultores especializados, de las entidades públicas o privadas, de los agentes de empleo y desarrollo local y de los demás agentes socioeconómicos.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

### **11.2.- Admisibilidad y elegibilidad del proyecto**

Tras la recepción de la solicitud y comprobación de la documentación requerida, el Grupo procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Levantará acta de no inicio de inversiones, según Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante.
- El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.
- Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.
- La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

### 11.3.- Evaluación e Informes previos

El equipo técnico de la gerencia analizará cada una de las solicitudes acogidas a las convocatorias públicas de ayuda, y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza del Programa, de cara a la elaboración posterior de Informe Técnico-Económico. Si en el proceso de análisis de la documentación del proyecto el Equipo Técnico observara la carencia de algún requisito o documento acreditativo, o la insuficiencia de la información en ellos contenida, se comunicará al promotor para que complete el expediente en los extremos que se le señalen, dándole un plazo máximo de diez días para completar o acreditar las exigencias requeridas.

Entre otros aspectos, durante la tramitación de la solicitud de ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

La Gerencia del Grupo podrá, siempre que lo considere oportuno, elaborar cuantos informes se crean necesarios para la correcta evaluación y análisis del proyecto presentado o ante peticiones realizadas, así como podrán recabar asesoramiento técnico externo especializado.

En esta fase se podrá disponer del asesoramiento de comisiones de evaluación y estudio de expedientes, formadas por miembros del órgano de decisión del Grupo, con la asistencia del gerente de la asociación, así como cualquier persona que se considere conveniente para la correcta evaluación y estudio de expedientes. Corresponderá a la Junta Directiva la creación de este tipo de comisiones y la designación de sus miembros. Para salvaguardar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en las reuniones que se mantengan se abstendrán de intervenir, ausentándose si es preciso, cualquier persona que esté directa o indirectamente relacionada con los proyectos a analizar. Estas comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad de los miembros convocados, asesorarán y podrán elevar propuestas al órgano de decisión del Grupo, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

### 11.4.- Comisión de Valoración

Para los informes previos a los que se refiere el art. 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirá una Comisión de Valoración con el nombramiento de miembros por parte de la Junta Directiva, o por parte de persona u órgano en quien delegue.

- El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará de forma asimilada a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Esta Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de 3 miembros, de los cuáles entre uno y tres miembros serán personal del CEDER, pudiéndose también incorporar personal técnico al servicio de alguna de las administraciones locales del ámbito de actuación comarcal, con solvencia técnica y experiencia suficiente para garantizar los principios de objetividad, independencia y transparencia en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas.

Cualquier variación en el número de miembros de la Comisión de Valoración sólo podrá realizarse en el caso de encontrarse abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria pública de ayudas, y en ese caso habrá de ser difundido y publicado utilizando los mismos medios que los contemplados para la propia convocatoria, y en todo caso antes de la finalización de dicho plazo.

De entre los miembros de la Comisión de Valoración saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, desde su primera reunión de constitución. La Junta Directiva de ADISMONTA podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado, y en su defecto, cada uno de ellos podrá designar su propio suplente.

El gerente del Grupo actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y podrá además convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar. En supuestos como vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, actuará como tal otro miembro de la propia Comisión de Valoración designado al efecto.

La función de esta Comisión de Valoración será la de valorar los expedientes que concurren a las convocatorias públicas de ayudas bajo metodología Leader que gestiona ADISMONTA, de acuerdo con los criterios de baremación que se publiquen para cada convocatoria. Esta Comisión solamente valorará las solicitudes que hayan resultado admitidas.

Esta Comisión podrá contar en sus reuniones con la asistencia de asesores técnicos o expertos independientes, ya sean externos o pertenecientes al equipo técnico de ADISMONTA, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la persona o entidad solicitante de ayuda.

El dictamen de la Comisión de Valoración, que se verá reflejado en un acta, será vinculante para la confección del Informe Técnico-Económico de Gerencia en su apartado de baremación. La Gerencia actuará como órgano instructor encargado de elevar dicho dictamen a la Junta Directiva.

### **11.5.- Emisión de Informe Técnico-Económico**

Tras el análisis y evaluación del proyecto, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local, como órgano instructor, propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico (según Anexo IV del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), al que podrá acompañar un informe técnico adicional que complete los resultados de evaluación obtenidos, al objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva o por parte de persona u

órgano en quien ésta delegue. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas y acorde a la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, presupuesto anual que gestiona la entidad y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

#### **11.6.- Control administrativo de la solicitud de ayuda**

Una vez realizado el Informe Técnico-Económico, se comprobará por parte del Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) el cumplimiento de los requisitos de condiciones de beneficiario, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

Tras el referido Informe Técnico y comprobaciones por parte del R.A.F., el GAL solicitará a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda para los expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000 €, o bien deberá proceder a realizar dicho control en el caso de expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a dicha cantidad, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 184/2016, modificado por el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020*

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio será vinculante para el Grupo de Acción Local.

#### **11.7.- Resolución provisional**

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se



notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

### **11.8.- Aceptación de la ayuda por el interesado**

El Grupo informará al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios del Grupo de Acción Local, para su publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de los proyectos y sus objetivos y la cantidad de fondos públicos asignados.

En caso de comunicado de resolución desestimatoria, se entenderá que el promotor acepta la resolución desestimatoria dictada si en el plazo establecido en la misma no presenta el correspondiente escrito de alegaciones.

### **11.9- Resolución Definitiva**

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.

- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

### **12.1.- Ejecución de las inversiones y plazos.**

- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.
- Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá

dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

- Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente

## **12.2 Cambios de titularidad**

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si el nuevo titular cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras. El nuevo titular deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

## **12.3- Verificaciones de inversión y presentación de justificación documental.**

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el GAL realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto (según Anexo V del Decreto 184/2016), y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado. Se procurará la visita "in situ" a cualquier tipo de eventos, de los que en cualquier caso se recabará información documental y/o gráfica de su ejecución (fotografías, material divulgativo, publicación de noticias, etc.), de manera que quede pista de auditoría suficiente sobre la efectiva celebración del mismo.

3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. La justificación

documental se presentará mediante solicitud de Liquidación (conforme al Anexo VI del citado Decreto 184/2016) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, así como la justificación documental de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016.

5. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor exclusivamente del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

6. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

8. Se presentarán los originales de las facturas a los efectos de estampillar con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Constará en el expediente copia cotejada de dicha factura con el sello estampillado, debiendo ser devueltos los originales al interesado.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

10. Con carácter general, no se admitirán pagos en metálico. No obstante, cuando una factura se haya pagado en metálico, en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad del beneficiario de la ayuda una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos. No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

11. Siendo el beneficiario de la ayuda una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*. El beneficiario deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **12.4.- Certificación de las inversiones**

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación (Anexo VII), que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado anterior y se efectuarán las comprobaciones oportunas.

2. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

4. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

5. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

### **12.5.- Medidas de garantías en certificaciones parciales**

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

En el caso de las certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a) en metálico
- b) mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de periodo de finalización total de las inversiones del expediente conforme a la resolución de la ayuda, incluyendo las prórrogas en dicho plazo de finalización que hubieran podido aprobarse. La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto y previa autorización de la **Junta Directiva, o bien por persona u órgano en quien delegue.**

## **13.- PAGO DE LAS AYUDAS**

### **13.1.- Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda**

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el art. 38 del Decreto 184/2016, el Grupo procederá de la siguiente forma:

→ Solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.

### **13.2.- Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.**

1. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable en la aprobación de la operación referida en anterior apartado.
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
6. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente

### **14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA**

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, debe ser analizada y resuelta por la Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quién delegue.

Si procede y previa autorización del Grupo de Acción Local, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

## **15.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE AYUDA.**

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el cumplimiento por el destinatario final se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción

### **15.1.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LA AYUDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, serán causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro total o parcial de la cantidades percibidas, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
- h) Los demás supuestos previstos en el citado Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En este caso, se autoriza a la Gerencia para que reduzca la ayuda de forma proporcional al gasto justificado.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de

expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones establecidas en el presente procedimiento como en la demás normativa reguladora, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, conforme estime procedente.

. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

## 15.2. CRITERIOS DE GRADUACION PARA APLICACION DE INCUMPLIMIENTOS.

El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este período, el/la beneficiario/a deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes, excepto en caso de traspaso siempre que este sea solicitado con antelación y autorizado por la Junta Directiva, debiendo subrogarse el/la nuevo/a titular en las obligaciones contraídas por el/la promotor/a original.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el/la beneficiario/a dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como de la observancia de las instrucciones o normativa posterior que resulte de aplicación.

## **16.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

De la convocatoria se dará traslado a la administración competente para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y la publicación de un extracto de la misma en el boletín oficial que corresponda, en aplicación del

artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su modificación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La información publicada utilizando la BDNS como medio electrónico, servirá como cumplimiento por parte de ADISMONTA de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta convocatoria se expondrá también en el tablón de anuncios del CEDER de ADISMONTA y será remitida a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación del Programa para su inserción en sus respectivos tabloneros de anuncios.

ADISMONTA procurará que las medidas de información adoptadas sean difundidas entre las distintas entidades, agentes e interlocutores sociales de la comarca, así como en especial las medidas de difusión de las convocatorias contempladas en el Procedimiento de Gestión para aplicación del sistema de ayudas bajo metodología Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 gestionado por ADISMONTA. Así, y adicionalmente, será publicada en la página web de ADISMONTA.

#### ***Disposición adicional primera. Días hábiles y naturales***

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Disposición adicional segunda. Régimen jurídico.**

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local de ADISMONTA, en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, y el DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

### **Disposición adicional tercera. Igualdad de género en el lenguaje.**

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

\*\*\*\*\*

Para ampliar información y presentar propuestas o solicitudes dirigirse a:

### **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)**

#### **CENTRO DE DESARROLLO RURAL (CEDER).**

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.

10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)

Teléfonos: 927 38 90 39 - 927 38 90 41

[adismonta@adismonta.com](mailto:adismonta@adismonta.com)

[www.adismonta.com](http://www.adismonta.com)

-----  
Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020:

<http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>

**A N E X O I****PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA  
FEADER 2014-2020. MEDIDA 19 LEADER****AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DE LA ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA.**Grupo de Acción Local ADISMONTA**RELACION DE MUNICIPIOS**

<b>Código INE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>Superficie km<sup>2</sup></b>	<b>Población <sup>(1)</sup> hab.</b>
10007	Albalá	38,49	684
10110	Alcuéscar	108,93	2.682
10012	Aldea del Cano	28,69	632
10020	Almoharín	93,68	1.848
10123	Arroyomolinos	115,12	770
10027	Benquerencia	13,31	79
10031	Botija	18,82	190
10052	Casas de Don Antonio	31,41	183
10126	Montánchez	112,66	1.763
10149	Plasenzuela	36,67	476
10161	Ruanes	15,11	66
10163	Salvatierra de Santiago	33,45	298
10165	Santa Ana	34,99	250
10168	Santa Marta de Magasca	39,68	282
10177	Sierra de Fuentes	25,21	2.006
10188	Torre de Santa María	19,07	549
10192	Torremocha	63,83	850
10193	Torreorgaz	28,78	1.669
10194	Torrequemada	30,81	587
10198	Valdefuentes	27,14	1.251
10201	Valdemorales	9,89	198
10217	Zarza de Montánchez	36,82	563
<b>TOTAL</b>	<b>Nº de Municipios:22</b>	<b>962,56</b>	<b>17.876</b>

(1) Cifras de población según renovación del padrón 2017

## A N E X O I I

### PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2020. SISTEMA DE AYUDAS METODOLOGÍA LEADER

#### III CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.

##### PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Variables	Puntos	Valor Máximo
<b>1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
<b>1.1.- Capacidad Económica: Ratio Inversión aceptada/Presupuesto Anual</b>		<b>7,00</b>
.- Alta: si la inversión aceptada del proyecto no supera el 30% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	7,00	
.- Media: si la inversión aceptada del proyecto va del 30% al 50% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	6,00	
.- Baja: si la inversión aceptada del proyecto supera el 50% y hasta el 75% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	5,00	
Según cuantía de la inversión solicitada, tomando como cifra el presupuesto aceptado de la inversión. Este criterio se valorará con certificado de la Secretaría de la entidad solicitante relativo al Presupuesto anual aprobado y en vigor que gestiona la Entidad.		
<b>1.2.- Experiencia del promotor</b>		<b>6,00</b>
Acreditar haber desarrollado proyectos en los últimos 5 años en temáticas semejantes	6,00	
No acreditar haber desarrollado proyectos en los últimos 5 años en temáticas semejantes	0,00	
Se entenderá por proyectos de "temáticas semejantes" aquéllos que compartan uno o varios de los objetivos y/o finalidades del proyecto que se presenta, de manera que pueda afirmarse coherentemente que sus objetivos se completan o complementan. Para acreditar este aspecto, además de lo recogido en la Memoria del proyecto, se tendrá en cuenta el certificado de la Secretaría de la entidad solicitante en el que se indique uno o varios de los proyectos que se hayan desarrollado y la razón por la que puede ser entendido de temática semejante. Este aspecto se ratificará posteriormente en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.		
<b>1.3.- Estructura de financiación y solvencia</b>		<b>7,00</b>
Acreditar disponer de otros fondos compatibles en cuantía igual o superior al 10 % de la inversión aceptada del proyecto	7,00	
Acreditar disponer de otros fondos compatibles en cuantía igual o superior al 5% de la inversión aceptada del proyecto	5,00	



NO son compatibles otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. El resto de fondos sí serán compatibles y, además de venir recogidos en la Declaración de Otras Ayudas recibidas y/o solicitadas, deberán indicarse en Certificación emitida por la Secretaría de la entidad, en la que constarán también los posibles fondos propios que se aplicarán al proyecto

<b>2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO</b>		<b>20</b>
<b>2.1.- Ámbito geográfico: localización del proyecto</b>		<b>8,00</b>
Inversión en municipios de hasta 500 hab.	8,00	
Inversión en municipios de más de 500 hab.	6,00	
En el caso de que se trate de un proyecto que pudiera localizarse en varias localidades, únicamente se considerará la localidad con menor número de habitantes. Se utilizará como referencia la cifra de población de la renovación del padrón municipal de 2017, publicada por el INE, y que se recoge en el Anexo I de esta Convocatoria. Este aspecto se ratificará posteriormente en el informe de Gerencia.		
<b>2.2.- Ámbito de actuación: población beneficiaria</b>		<b>8,00</b>
.- Proyecto de ámbito comarcal	8	
.- Proyecto del que puede beneficiarse la población de más de un municipio.	7	
.- Proyecto de carácter local, entendiéndose cuando la población beneficiaria de los servicios sea exclusivamente local, o, en supuesto del patrimonio, sólo se intervenga sobre un recurso o actividad local.	6	
<p>Interpretación del criterio:</p> <p>.- Proyecto de ámbito comarcal: Únicamente las intervenciones en patrimonio, ya sea éste natural o cultural, cuando se encuentre reconocido por alguna figura de protección.</p> <p>.- Proyecto de carácter local: Las intervenciones en patrimonio, cuando éste no se encuentre reconocido por alguna figura de protección. También los proyectos en prestación de servicios básicos, pero únicamente cuando éstos se enmarquen en los siguientes tipos: establecimientos de puntos de información orientado a empresas, guarderías, atención domiciliaria y servicios sociales y asistenciales de proximidad.</p> <p>.- Proyectos del que puede beneficiarse la población de más de un municipio: el resto de servicios para la economía y la población rural, como los servicios culturales, deportivos y de ocio, así como los de servicios e infraestructuras turísticas, susceptibles de ser utilizados por la población de diferentes municipios, teniendo por tanto un ámbito de cobertura superior al municipal.</p> <p>Para acreditar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad indicando que el proyecto se ajusta a alguna de las líneas de ámbito de actuación enunciadas. Estos aspectos serán ratificados posteriormente en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.</p>		



<b>2.3.- Tipo de actuación e Impacto en sectores estratégicos del territorio</b>			<b>4,00</b>
	<u>.-Proyectos englobados en el tipo de actuación servicios básicos para la economía y la población rural</u>	4,00	
	.- Proyectos englobados en el tipo de actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	3,00	
	.- Proyectos englobados en el tipo de actuación renovación de poblaciones en las zonas rurales	2,00	
Para acreditar este aspecto se tendrá en cuenta la Actuación señalada en el anexo II de Solicitud de ayuda, que deberá ser coherente con lo recogido en la Memoria. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el Certificado emitido por la Secretaría de la entidad. Este aspecto, se ratificará posteriormente en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.			
<b>3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO</b>			<b>10</b>
<b>3.1.- Potencial Innovador y uso de TIC.</b>			<b>10</b>
	Si el proyecto presenta potencial innovador y uso de TIC Se entenderá que puede ser calificado así cuando incorpora alguno o varios de los siguientes aspectos:  a) El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de un servicio o aparición de un recurso o equipamiento no existente en el municipio o ámbito territorial de la entidad solicitante. Se entiende por tal cuando hasta la fecha de solicitud no se desarrolle en dicho ámbito territorial otra actividad igual, o no exista otro equipamiento igual, al que sería objeto de la ayuda, y así lo acredite el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante.  b) La actuación se proyecta sobre equipamientos, espacios o entornos, en desuso (a partir del proyecto se dará uso a un espacio sin actividad o con un uso distinto hasta ese momento o se mejorará el inmueble y los equipos existente en el espacio en que ya se desarrolla la actividad), para nuevos usos funcionales relacionados con la prestación de servicios sanitarios, educacionales, culturales, deportivos o de ocio.  c) El proyecto supone, no en sus obras o ejecución, sino en su fase posterior de funcionamiento, la puesta en marcha de servicios basados en lo que se conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entendiéndose por tales el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro, cuando dicho envío es mediante utilización de internet y/o un determinado software de comunicación.	10,00	
	Si no contempla ninguno de los anteriores aspectos...	0	
Para valorar este criterio, en cada uno de los anteriores aspectos, se tendrá en cuenta, además de lo recogido en la Memoria, en certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante. Este aspecto se			

	ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.		
<b>4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN</b>			<b>15</b>
<b>4.1.- Creación/Mantenimiento de empleo</b>			<b>10,00</b>
	Si tiene efectos directos en cuanto a creación de empleo o mantenimiento de empleos existentes en la actividad que se subvenciona *	10,00	
	Si no se produce creación o mantenimiento directo de empleos, pero tiene efectos positivos indirectos o efectos multiplicadores en la dinamización del mercado de trabajo local **	8,00	
<p>* Se entenderá que tiene efectos directos en cuanto a creación de empleo o mantenimiento de empleos existentes cuando, no durante las obras o ejecución de inversiones, sino en su fase posterior de funcionamiento (durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda, en que se ha de mantener la inversión auxiliada), necesite de recursos humanos específicos para el cumplimiento de sus objetivos o mantenimiento, ya sean temporales y/o indefinidos, y estos recursos humanos necesarios sean cubiertos bien mediante nuevos contratos laborales (creación) o bien mediante adscripción de personal ya existente al servicio resultante del proyecto (mantenimiento). Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la Memoria, se necesitará el Compromiso de Generación y/o Mantenimiento de Empleo (MOD. A3.2), en el que se cuantifiquen los empleos a generar y/o mantener, en términos de Unidades de Trabajo por año (UTA), así como que esta misma cuantificación venga recogida en certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante, lo que se ratificará posteriormente en informe de Gerencia. Además, dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor, por lo que se acreditará para el pago de la ayuda con los correspondientes contratos laborales (caso de creación) o con el correspondiente certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente sobre la adscripción de los concretos trabajadores a cubrir las necesidades del servicio que se trate.</p> <p>** El resto de proyectos, en los que no haya un compromiso explícito de generación y/o mantenimiento de empleos, se entenderá que únicamente tienen efectos indirectos en la dinamización del mercado de trabajo local.</p>			
<b>4.2.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos</b>			<b>5,00</b>
	Incidencia en colectivos de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género	5,00	
	Incidencia en colectivos desfavorecidos (jóvenes, discapacitados, mayores, desempleados)	5,00	
	Ninguno de los anteriores	0	
<p>Se entenderá que tiene incidencia en colectivo de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género cuando el proyecto contemple acciones encaminadas a facilitar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante:</p> <p>- Creación, mejora, ampliación o traslado de infraestructuras, equipamientos y servicios que hagan posible la conciliación laboral y familiar (guarderías, comedores escolares, aulas matinales y/o centros de atención a menores). Con ello se conseguirá "liberar" un mayor tiempo de las cargas familiares a las mujeres de las zonas rurales, que en la mayoría de las ocasiones son las que se ocupan de la mayor parte de las tareas del hogar.</p>			

.- Acciones que posibiliten incrementar la participación femenina en los ámbitos social y económico de la comarca, así como en los órganos de decisión de las entidades de la comarca (acciones que favorezcan las condiciones necesarias para que todas las mujeres puedan participar activamente y en igualdad en los organismos y espacios de toma de decisiones tanto públicos como privados, actividades que favorezcan la autonomía económica de las mujeres de la comarca, a través del fomento de la capacidad e iniciativa emprendedoras; las que potencien una mayor visibilidad y presencia de mujeres en ámbitos tales como la cultura, la política y el deporte; las que impulsen el asociacionismo y trabajo en red del colectivo femenino, así como aquellas que potencien el acceso y uso por parte de todas las mujeres a las TIC como herramientas que facilitan su participación y empoderamiento)

.- Acciones que fomenten la iniciativa emprendedora femenina y el relevo generacional a favor de la mujer que evite la desaparición de establecimientos, empresas o explotaciones por jubilación del empresario/a.

Se entenderá que tiene incidencia en colectivos desfavorecidos cuando el proyecto se encuentre especialmente dirigido hacia cualquiera de estos colectivos como destinatarios o usuarios. Para tener en cuenta la pertenencia o no a colectivos desfavorecidos (en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y para la presente convocatoria), se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- .- Joven: persona cuya edad sea igual o inferior a 30 años.
- .- Mayores: persona cuya edad sea igual o superior a 65 años
- .- Personas con discapacidad: aquellas que tienen una discapacidad física, mental, intelectual o sensorial acreditada en un grado igual o mayor al 33%
- .- Desempleado: persona inscrita en el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE como desempleada en el momento de la solicitud.

Para valorar este criterio, además de lo recogido en la Memoria, se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

<b>5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO</b>		<b>15,00</b>
<b>5.1.- Medio Ambiente y Energía</b>		<b>10,00</b>
El proyecto tiene una repercusión positiva en el Medio Ambiente y la Energía, entendiéndose como tales aquéllos que incorporan alguno de los siguientes aspectos:	10,00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Incorporación de medidas que minimicen el consumo energético</li> <li>.- Incorporación de buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz).</li> <li>.- Utilización de energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolineras, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable)</li> </ul>		
Si no incorpora ninguno de los anteriores aspectos	0	
Para valorar este criterio, además de lo recogido en la Memoria, se tendrá en cuenta el Certificado emitido por la Secretaría de la entidad		

	solicitante avalando estas circunstancias. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.		
<b>5.2.- Espacios protegidos</b>			<b>5,00</b>
	Por la ubicación de la inversión en espacio incluido en Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos incluidos en la normativa vigente, favoreciendo la protección y divulgación de tales espacios, o por tratarse de un tipo de actuación especialmente dirigida a la protección y divulgación de tales espacios	5,00	
	Si por la ubicación o el tipo de actuación no puede encuadrarse en la situación anterior	0	
	<p>Los espacios naturales protegidos que se considerarán son los de cualquiera de las figuras de protección de la legislación nacional, espacios protegidos por la Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales. Para contrastar la información facilitada por la entidad solicitante, el GAL podrá realizar consulta específica utilizando como fuente el Anexo III (Territorio) de la propia Estrategia de Desarrollo Local Participativa, la base de datos cartográfica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (sig.mapama.es, servicio Banco de Datos de la Naturaleza, en las correspondientes capas de Espacios Protegidos y/o de interés), o cualquier otra fuente pública si se considera necesario.</p> <p>Para valorar este criterio, además de lo recogido en la Memoria, se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante avalando esta circunstancia. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia, expresando el resultado de la anteriormente referida consulta por parte del GAL. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.</p>		
<b>6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL: ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL</b>			<b>20</b>
<b>6.1.- ADECUACIÓN A OBJETIVOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ESTRATÉGICOS:</b>			<b>12</b>
	Transformación y comercialización en sectores de cerdo ibérico, higos, aceite o fabricación de quesos Proyectos que en su concepción y desarrollo favorezcan la puesta en valor de los principales productos locales de la comarca (cerdo ibérico, higos, aceite o fabricación de quesos) y/o el desarrollo de un tipo de turismo gastronómico.	12,00	
	<p>No se corresponde con ninguno de los sectores anteriores, pero se encuentra claramente identificada en alguna de las Medidas del Plan de Acción de la EDLP 2014-2020 publicada por el Grupo</p> <p>(1) El Programa Comarcal de Desarrollo Rural se puede descargar de la web de ADISMONTA:  <a href="http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020">http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020</a></p>	10,00	

	No se corresponde con ninguno de los apartados anteriores	0,00	
	Para valorar este criterio se tendrá en cuenta lo recogido en la Memoria. Este aspecto se ratificará en el informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor		
<b>6.2</b>	<b>COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIA CON OTRAS ACTUACIONES</b>		<b>8,00</b>
	Si se trata de un proyecto que presenta complementariedad y sinergia con otras actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca (Clubes de producto, Marcas de Calidad, Infraestructuras Turísticas, Sistemas de Comunicación o Difusión de Noticias).	8,00	
	Si se trata de un proyecto que se inserta o presenta claramente complementariedad y sinergia con planes específicos provinciales y/o regionales.	6,00	
	Si no se encuentra en ninguna de las anteriores circunstancias	0,00	
	<p>Interpretación del criterio:</p> <p>Se entenderá que existe complementariedad y sinergia cuando se puede identificar claramente que el proyecto o actuación, en su objetivo principal o en alguno de sus objetivos específicos, coincide esencialmente con los objetivos de un proyecto o actuación concreta promovido por el Grupo, o del plan específico provincial y/o regional del que se trate, de forma que se pueda deducir que si se consiguen los objetivos de la acción propuesta se habrá contribuido a <u>lograr mejor</u> uno o más objetivos de la actuación concreta promovida por el Grupo, o del plan específico provincial y/o regional.</p> <p>Como actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca se tendrán en cuenta tan solo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Clubes de producto: Club de producto Rutas del Jamón Ibérico, Club de producto Ruta del Queso en Extremadura, Club de producto Birding in Extremadura.</li> <li>.- Marcas de Calidad: Marca de Calidad Paisaje Gastronómico promovida por los planes de Diputación Desarrolla.</li> <li>.- Infraestructuras Turísticas: Proyectos comarcales de rutas de senderismo o en bicicleta promovidos o impulsados por el Grupo.</li> <li>.- Sistemas de Comunicación o Difusión de Noticias: periódico comarcal Sierra y Llano, ya sea en versión digital o próximas ediciones en papel.</li> </ul> <p>Como plan específico provincial y/o regional se tendrá en cuenta cualquiera que haya sido objeto de aprobación por algún órgano de gobierno provincial o regional, si se acredita la participación de la entidad solicitante mediante certificación emitida por su Secretaría.</p> <p>Para valorar este criterio, en la Memoria deberá expresarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- La actuación concreta promovida por el Grupo con la que se da complementariedad y sinergia, o, en su caso, el plan provincial o regional específico.</li> <li>.- La identificación del objetivo u objetivos relacionados, con los que se interpreta que se podrán lograr mejor los objetivos de la actuación promovida por el Grupo o el plan provincial o regional.</li> </ul> <p>Para su acreditación se tendrá en cuenta el certificado emitido por la Secretaría de la entidad solicitante avalando esta circunstancia y, en su caso, dando fe de la forma en la que tiene participación la entidad local en el marco del plan provincial o regional que se trate, así como el</p>		



órgano y fecha por el que se aprueba dicha participación.

Tales aspectos se ratificarán en el Informe de Gerencia. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

**TRAMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:**

Puntuación		% ayuda propuesto
De	Hasta	
=> 75	100	100%
=> 55	< 75	95%
=> 20	< 55	90%

Será requisito para optar a la ayuda que el expediente alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

\*\*\*

PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO	
Primer lugar	2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO
Segundo lugar	6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL
Tercer lugar	3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS
Cuarto lugar	1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN
Quinto lugar	4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.
Sexto lugar	5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE

Propuesta III Convocatoria Pública de Ayudas (1/2018)	
ELABORADO	APROBADO
<b>ADISMONTA</b> Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Montánchez y Tamuja	
El Gerente, Manuel Bautista Mora	El Presidente, Alberto S. Buj Artola
Fecha: 01/06/2018 Fecha modificación propuesta (Versión V03): 27/07/2018	Fecha: 04/06/2018 Fecha modificación propuesta (Versión V03): 27/07/2018



# MODELOS ADJUNTOS A LA CONVOCATORIA

MOD A1 . 2

Nº de expediente:

Nº Convocatoria

MOD A1.2/V02.1/P8.1/REV02



**ADISMONTA**

**LEADER 2014-2020**  
**Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la**  
**comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**  
**INVERSIONES NO PRODUCTIVAS**

**Medida 19.2 LEADER**

Promotor	
Título del proyecto:	
Actuación en la que se enmarca	A13 Servicios básicos para la economía y la población rural
	A14 Renovación de poblaciones en las zonas rurales
	A15 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio





## **Índice de Contenidos:**

### **RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA**

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

- 1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
- 3.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR**
- 4.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO**
- 5.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN**
- 6.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO**
- 7.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL - ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL**
- 8.- PLAN DE INVERSIONES**
- 9.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN**
- 10.- MEMORIA TÉCNICA**
- 11.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS**
- 12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA**

La información facilitada a través de la Memoria podrá ser utilizada para valorar el proyecto y, en su caso, para proceder a su baremación determinando el porcentaje de ayuda propuesto (no obstante, no será necesariamente vinculante ni para el análisis y evaluación del Equipo Técnico ni para la Comisión de Valoración, que podrán regirse por otras fuentes y/o comprobaciones oportunas) Se recomienda dedicar el tiempo necesario para cumplimentar cada uno de los apartados. Esta información debe ser:

Completa	Los datos sobre el solicitante y su actividad, así como de la operación para la que se solicita ayuda que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto. No obstante, dependiendo de las características del solicitante, la actividad o la inversión, es posible que no proceda cumplimentar algunos de los apartados de la memoria.
Concreta	La información debe ajustarse a los datos que se solicitan en cada apartado. Se aconseja no sobrepasar el espacio previsto para cada uno de ellos, si bien se puede añadir cuanta información se desee si se considera indispensable.
Realista	Los datos que se incluyan en la Memoria deberán reflejar rigurosamente la realidad del proyecto. La inclusión de datos falsos o inciertos no supondrá un incremento de la ayuda y podría ser motivo de la denegación o la revocación de la misma.
Avalada	Todas las páginas, así como la declaración responsable que figura en la última de ellas, serán firmadas por el solicitante, avalando de esta forma la veracidad de la información facilitada.

**Y recuerde: ante cualquier duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.**



Firma del solicitante:

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información Básica sobre tratamiento de datos personales	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)
<b>Finalidades</b>	Gestión de las ayudas, así como también:  Gestión de los servicios relacionados con sus fines; atención de peticiones de información; envío de comunicaciones sobre eventos, cursos, ayudas o actividades en las que se participa.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento del interesado y obligación legal en su actuación como Grupo de Acción Local.  La organización persigue un interés legítimo, que es el desarrollo de su actividad, para lo cual necesita tratar los datos de los socios que reciben dichos servicios o de los interesados en las actividades y/o ayudas que gestiona, no pretendiendo en ningún momento vulnerar los derechos y libertades de los mismos.
<b>Destinatarios de los datos</b>	No se cederán los datos a otros terceros.  En el caso de que mediante convenio o por contrato exista obligación legal de comunicar datos a un tercero, éstos solo se cederán mediante consentimiento expreso del usuario.  No obstante, para llevar a efecto el servicio, podemos compartir sus datos con organismos de la Administración Pública o encargados del tratamiento dentro de la Unión Europea, para el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas, o con proveedores de servicios cuando sea necesaria su intervención para la prestación del servicio y en lo estrictamente imprescindible para los fines contratados.
<b>Derechos de los interesados</b>	Podrás acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. En particular, tiene derecho a oponerse a recibir comunicaciones sobre productos y servicios determinados. Del mismo modo, el usuario tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento
<b>Información Adicional</b>	El usuario puede consultar la información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales accediendo al siguiente enlace: <a href="http://www.adismonta.com/politica-de-proteccion-de-datos">http://www.adismonta.com/politica-de-proteccion-de-datos</a>



Firma del solicitante:

## 1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

### Identificación de la entidad solicitante

<b>Nombre y apellidos / Razón social</b>		<b>CIF</b>
<b>Domicilio social</b>		
<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Web</b>	
<b>Nombre y apellidos del representante legal</b>		<b>Cargo</b>

### Identificación de la persona responsable del proyecto

<b>Nombre y apellidos del responsable del proyecto</b>		<b>Cargo</b>
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>		<b>Código postal</b>
<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código postal</b>
<b>Teléfono/s contacto</b>	<b>Correo electrónico notificaciones</b>	



## 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Titulo del proyecto

### Tipo de proyecto

#### Naturaleza del Proyecto (señalar el tipo de actuación del que se trata)

- Proyecto que facilita el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y equipamiento necesario para prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
- Infraestructuras y equipamiento necesario para prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
- Infraestructuras y equipamientos necesarios para la prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas y otros
- Proyecto que fomenta la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- Puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante.
- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales (arquitectura tradicional, edificios emblemáticos, etc.)
- Actuaciones para la puesta en valor de recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.
- Otras actuaciones contempladas en la EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico. Especificar cuál:

Importe total Inversión (IVA Incluido)



Firma del solicitante:

### Planes de desarrollo de municipios y poblaciones rurales.

**El Proyecto o las acciones se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes**

- NO** existen planes de desarrollo del municipio o de poblaciones rurales que afecte o en los que se inscriba el proyecto.
- SÍ** existen planes de desarrollo del municipio o de poblaciones rurales que afectan o en los que se inscribe el proyecto (especificar Plan o planes, y su grado de pertinencia):

### Descripción del proyecto

#### Contenido y descripción del proyecto a realizar

#### Motivos de su realización

(Información sobre los motivos y circunstancias en los que se apoya el solicitante para considerar necesaria la realización del proyecto/actividad.)



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Siempre presente en las zonas rurales



Firma del solicitante:

### Objetivos/Resultados Esperados

(Información sobre los objetivos generales y objetivos concretos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto) / Resultados esperados que se persiguen con la realización del proyecto, especialmente en cuanto a su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto.

### ¿Quiénes son los beneficiarios del proyecto?

- Se trata de un proyecto que beneficia al conjunto de la población
- Se trata de un proyecto que beneficia o se dirige a un sector determinado. (indicar el sector/es de interés al que se dirige):
- Otros: (Indicar cuáles)

### ¿Cuál es el ámbito de actuación?

- El proyecto afecta a un único municipio
- El proyecto tiene una escala de actuación supramunicipal (indicar los municipios a los que afecta):
- El proyecto tiene un ámbito de actuación comarcal



Firma del solicitante:

**Actuaciones en obra civil**  
(Información a cubrir cuando el proyecto contempla obra civil)

- Se trata de una obra nueva
- Se trata de una rehabilitación de un inmueble existente
- Supone la rehabilitación de un inmueble existente y su ampliación mediante obra nueva

**Descripción del inmueble en la actualidad**

**Descripción de su uso actual**

**Referencia catastral y antigüedad del inmueble**

- Referencia catastral: ..... Año construcción: .....
- Referencia catastral: ..... Año construcción: .....
- Referencia catastral: ..... Año construcción: .....

**Nivel de protección del inmueble**

- Se trata de un inmueble no sujeto a protección
- Se trata de un inmueble sujeto a protección (indicar el nivel de protección):



Firma del solicitante:

**Descripción de las obras a realizar**  
(breve descripción de las intervenciones contempladas en la documentación técnica)

**¿Incorpora el proyecto acciones de mejora energética (obra, instalaciones o equipamiento)?**  
(breve descripción de las intervenciones contempladas en la documentación técnica)

**NO**

**Sí**, los que se indican a continuación:

**Otros datos de interés del inmueble a rehabilitar**  
(Usos anteriores, elementos culturales/etnográficos destacables...)



Firma del solicitante:

### Ubicación de las inversiones

(si se desarrolla en más de una ubicación, señalar todas)

Lugar/Calle	Municipio
Lugar/Calle	Municipio

### 3 IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR

#### Ámbito geográfico: Localización del proyecto

##### Municipio/s de ubicación:

- Inversión en municipios de hasta 500 habitantes.
- Inversión en municipios de más de 500 habitantes.

#### Tipo de Actuación e Impacto en sectores estratégicos del territorio

¿El Proyecto está englobado en el tipo de actuación de servicios básicos para la economía y la población rural?

- NO**
- SÍ**, los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

**¿El Proyecto está englobado en el tipo de actuación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural?.**

**NO**

**SÍ**, los que se indican a continuación:

**¿El Proyecto está englobado en el tipo de actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales?:**

**NO**

**SÍ**, los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

4

## ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO

### Potencial Innovador y uso de las TIC

¿El proyecto tiene carácter innovador en relación con otros de similares características a escala local, comarcal o regional? ¿Existen actuaciones similares en estos ámbitos?

NO

SÍ, los que se indican a continuación:

¿ El Proyecto se realiza sobre equipamientos, espacios públicos o entornos, en desuso, para nuevos usos funcionales relacionados con la prestación de servicios sanitarios, educativos, culturales o de ocio para la población?

NO

SÍ, los que se indican a continuación:

¿El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de servicios basados en lo que se conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)?

NO

SÍ, los que se indican a continuación:

¿El proyecto contempla inversiones para uso o implantación tecnológica: Utilización de nuevos conocimientos o tecnologías TIC <sup>(1)</sup> u otros recursos tecnológicos, para la valorización del patrimonio o la prestación de servicios a la población o a la economía?

NO

SÍ, los que se indican a continuación:

<sup>1</sup> Se entiende por TIC el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro, cuando dicho envío es mediante utilización de internet y/o un determinado software de comunicación



Firma del solicitante:

5

## INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

### Creación y/o Mantenimiento de Empleo

¿El proyecto tiene efectos directos en cuanto a creación de empleo o mantenimiento de empleos existentes en la actividad que se subvenciona?.

- NO  
 SÍ los que se indican a continuación:

:

Nuevos puestos de trabajo creados con la puesta en marcha del proyecto

Puestos de trabajo que se mantienen con la puesta en marcha del proyecto

La puesta en marcha del proyecto no produce creación o mantenimiento directo de empleos pero tiene efectos positivos indirectos o efectos multiplicadores en la dinamización del mercado de trabajo local

- NO  
 SÍ los que se indican a continuación:

:

### Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos

¿El proyecto tiene incidencia en colectivos de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género?

- NO  
 SÍ los que se indican a continuación:

:

¿El proyecto tiene Incidencia en colectivos desfavorecidos (jóvenes, discapacitados, mayores, desempleados)?

- NO  
 SÍ los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

## 6 INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO

### Medio Ambiente y Energía

**¿El Proyecto incorpora medidas que minimicen el consumo energético?**

- NO**  
 **SÍ** los que se indican a continuación:

**¿El Proyecto incorpora buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz)?.**

- NO**  
 **SÍ** los que se indican a continuación:

**¿El Proyecto incorpora la utilización de energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolineras, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable)?**

- NO**  
 **SÍ** los que se indican a continuación:

**Explicar si se trata de una actividad sin repercusión alguna sobre el medio ambiente**

### Espacios Protegidos

**¿El Proyecto supone la ubicación de la inversión en un espacio incluido en Red Natura 2000 y otros Espacios Protegidos incluidos en la normativa vigente, favoreciendo la protección y divulgación de tales espacios?**

- NO**  
 **SÍ** los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

7

## OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL - ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL

### Adecuación a Objetivos de Especialización y Estratégicos

¿El proyecto se adecúa a los objetivos de especialización y estratégicos de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) publicada por el Grupo?

(La EDLP se puede descargar de la web de ADISMONTA: <http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>)

NO

**SÍ**, se trata de una actividad de transformación y comercialización en alguno de los siguientes subsectores de producto: cerdo ibérico, higos, aceite y/o fabricación de quesos y/o el desarrollo de turismo gastronómico (especificar cuál):

**El proyecto No se corresponde con ninguno de los subsectores incluidos en la EDLP, pero se encuentra claramente identificada en alguna de las Medidas del Plan de Acción de la EDLP 2014-2020 publicada por el Grupo**

NO

**SÍ** los que se indican a continuación:

### Complementariedad y sinergia con otras actuaciones

¿El Proyecto presenta complementariedad y sinergia con otras actuaciones promovidas por el Grupo en la comarca (Clubes de producto, Marcas de Calidad, Infraestructuras Turísticas, Sistemas de Comunicación o Difusión de Noticias)?

NO

**SÍ** los que se indican a continuación:

¿El Proyecto se inserta o presenta claramente complementariedad y sinergia con planes específicos provinciales y/o regionales?

NO

**SÍ** los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

## 8 PLAN DE INVERSIONES

**Plan de inversiones**

Información sobre las inversiones de El proyecto para la que se solicita ayuda. Se incluirán exclusivamente los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin I.V.A. debe coincidir con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Capítulo	Concepto	Importe sin IVA (€)	Importe con IVA (€)
Obra civil	<input type="checkbox"/> Edificios (nueva construcción)		
	<input type="checkbox"/> Edificios (rehabilitación/acondicionamiento)		
	<input type="checkbox"/> Infraestructuras		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Inmovilizado material	<input type="checkbox"/> Instalaciones		
	<input type="checkbox"/> Maquinaria y utillaje		
	<input type="checkbox"/> Mobiliario		
	<input type="checkbox"/> Equipamiento informático		
	<input type="checkbox"/> Elementos de transporte		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Otras inversiones	<input type="checkbox"/> En actividades puntuales (especificar)		
	<input type="checkbox"/> En actividades periódicas (especificar)		
	<input type="checkbox"/> Publicaciones		
	<input type="checkbox"/> Señalizaciones		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Inmovilizado intangible	<input type="checkbox"/> Patentes		
	<input type="checkbox"/> Marcas		
	<input type="checkbox"/> Aplicaciones informáticas		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....		
Otras inversiones o gastos	<input type="checkbox"/> Ingenierías de proyectos y Direcciones Técnicas		
	<input type="checkbox"/> Estudios de viabilidad		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): .....		
<b>Total Inversión</b>			

*NOTA respecto de las inversiones y/o gastos: EL IVA y otros impuestos o cargas, no serán subvencionables salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no puedan ser recuperables.*



Firma del solicitante:

## Plan de financiación

**indique las fuentes de financiación que se emplearán para ejecutar la inversión total prevista (incluido el I.V.A.)**

- Aportaciones de capital	
- Subvenciones	
- Préstamos	
<b>Total</b>	

**En el caso de haber solicitado subvenciones o ayudas para el presente proyecto: indicar para cada una de ellas los siguientes datos:**

<b>Subvención 1</b>	Entidad Concedente			
	Importe		<b>Porcentaje:</b>	
	Situación Actual (*)			
<b>Subvención 2</b>	Entidad Concedente			
	Importe		<b>Porcentaje:</b>	
	Situación Actual (*)			
<b>Subvención 3</b>	Entidad Concedente			
	Importe		<b>Porcentaje:</b>	
	Situación Actual (*)			

(\*) Indicar si la subvención o ayuda esta solicitada, en estudio, tramitándose, aprobada, concedida...

**Si se utilizan préstamos o créditos (con entidades financieras o personales), indicar para cada uno de ellos los siguientes datos:**

	Préstamo 1	Préstamo 2	Préstamo 3
Tipo de préstamo (*)			
Importe (€):			
Situación actual (**)			

(\*) Hipotecario, línea de crédito, préstamo personal, etc...

(\*\*) Indicar si el préstamo esta solicitada, en estudio por la entidad financiera, aprobado...



Firma del solicitante:

### Estructura de financiación y solvencia

**Relación de documentos aportados para acreditar la estructura de financiación y solvencia (créditos concedidos, otras ayudas compatibles, disponibilidad de fondos propios...)**

### Observaciones generales al plan económico-financiero



Firma del solicitante:

## 9 VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

### Capacidad Económica: Ratio de Inversión Aceptada / Presupuesto Anual

Presupuesto total de la entidad referido al último ejercicio cerrado	
Coste total del Proyecto	
Porcentaje que supone el proyecto sobre el presupuesto (%)	

### Experiencia del Promotor

#### Proyectos desarrollados en los últimos cinco años con una TEMÁTICA SEMEJANTE

Area for listing projects developed in the last five years with a similar theme.

### Estructura de Financiación y Solvencia.

¿La entidad puede acreditar la disponibilidad de otros fondos compatibles en cuantía igual o superior al 10% de la inversión del proyecto?

- NO
- SÍ, los que se indican a continuación:



Firma del solicitante:

## 10 MEMORIA TÉCNICA

### Relación desglosada y cuantificada de las inversiones:

Se acompaña al presente documento de una memoria técnica con una relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, incluyendo un croquis o plano de la distribución de la construcción y de los equipos nuevos, preferentemente ordenadas bajo los siguientes capítulos:

A) Construcción o mejora de inmuebles en las que se deberán desagregar las siguientes partidas con medición de unidades de obra.

- Albañilería, estructuras y cubiertas.
- Saneamiento, fontanería, electricidad e instalaciones de incendios.
- Paneles alimentarios e instalaciones frigoríficas.
- Urbanizaciones exteriores.
- Instalaciones especiales (depuradoras, silos, bases para instalación de maquinaria y equipos, etc.).

B) Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.

- Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
- Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Diseño y/o programación de páginas web.

C) Gastos Generales.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
- Estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes.
- Licencias y permisos.
- Costes de implantación de normas de calidad.

### Ofertas de suministros

Se acompaña a la presente memoria de un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el art. 29 de las bases reguladoras.



Firma del solicitante:

**11 OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS**

**Información relativa al proyecto para el que se solicita ayuda que no se haya reflejado en los apartados anteriores.**

**Otra información sobre el solicitante**

**Otra información sobre la actividad**

**Otra información sobre El proyecto**



**12 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dña./Don..... D.N.I. .... en representación de..... C.I.F..... y en relación con la actividad para la que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020) gestionada por ADISMONTA, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA, QUE LOS DATOS REFLEJADOS EN LA PRESENTE MEMORIA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA, SON CIERTOS.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

**PESO MUERTO:**

Así mismo, declara que la presentación de solicitud de subvención al amparo de convocatoria de ayudas LEADER se corresponde con una clara apreciación de la necesidad de la ayuda, sin la cual difícilmente se podría asumir la totalidad de las características y objetivos que se detallan en la presente Memoria.

*Antes de firmar, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la pág. 4 de la presente Memoria.*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en .....  
a ..... de ..... de 20.....

(firma y sello)

Fdo.: .....

DNI.: .....



## **INSTRUCCIONES:**

Cubrir una fila para cada uno de los conceptos de gasto o inversión de los que se presenta factura pro-forma o presupuesto.

Se cubrirán tantas hojas como sea necesario, indicando el número de páginas.

Cada hoja debe de ir fechada y firmada (y sellada si se dispusiera de sello)

Indicaciones para cubrir el formulario:

- **Concepto:** indicar el capítulo al que corresponde el gasto (construcción, instalaciones, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc...) Cumplimentar una fila para cada gasto / inversión que supere los límites indicados anteriormente
- **Proveedor:** Razón social de el/los proveedor/es del que presenta/n factura pro-forma o presupuesto. .
- **Importe:** Importe de la oferta del proveedor o proveedores. Se indicará sin I.V.A. y se debe corresponder con el importe que figura en la factura pro forma o presupuesto
- **Justificación de la elección:** Indicar el importe que se ha seleccionado y la justificación de la elección en el caso de que se hayan presentado presupuestos de tres proveedores y no se haya seleccionado el de menor importe.
- **Subtotal:** Suma de los importes seleccionados de los conceptos que figuran en la página.
- **Total:** Suma de los importes seleccionados del total de conceptos.

**Y recuerde:** en caso de duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.

**COMPROMISO DE GENERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO ( NO PRODUCTIVOS)**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.  
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

LEADER

ADISMONTA  
GAL Nº 4Nº  
EXPEDIENTE:

MOD A3.2

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

**DATOS DEL PROMOTOR**

Promotor

CIF:

Código Postal

Domicilio

Municipio

Provincia

Teléfono contacto 1

Teléfono contacto 2

Correo electrónico:

Representado por D/D<sup>a</sup>

D.N.I.:

En su calidad de.....

**TÍTULO DEL PROYECTO:**

Habiendo solicitado ayuda para el proyecto arriba mencionado con fecha:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, como consecuencia de la puesta en marcha del proyecto arriba referenciado, se generarán\_\_\_\_\_ puestos de trabajo necesarios para su desarrollo, en términos de Unidades de Trabajo por Año (U.T.A.) durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

Que, como consecuencia de la puesta en marcha del proyecto arriba referenciado, se mantendrán\_\_\_\_\_ puestos de trabajo (con los que ya se contaba y serán asignados al proyecto) en términos de Unidades de Trabajo por Año (U.T.A.) durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda

Y para que así conste, firmo la presente en

a de

de 201

Fdo.:

Nota aclaratoria: En los proyectos no productivos no tiene carácter obligatorio la creación y/o mantenimiento de empleo, por lo que este formulario solo deberá cumplimentarse en el caso de proyectos para cuya factibilidad sí se vea necesario mantener y/o crear empleo. En este último caso, el compromiso al respecto puede ser tenido en cuenta en la valoración del proyecto.

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es ADISMONTA (CIF: G-10177327), con la única finalidad de gestión de información relacionada con la actividad de esta asociación. Vd. Cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, limitación, rectificación o supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Mientras no sea revocado por su parte, consideramos efectivo su consentimiento para remitirle cuantos comunicados, notas o correos electrónicos estimemos sean de su interés. Puede consultar información adicional y detallada en <http://www.adismonta.com/politica-de-proteccion-de-datos>

MOD A3.2/V02.1/P8.1/REV02

# DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



**ADISMONTA**  
GAL N° 4

N°  
EXPEDIENTE:

MOD A4

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

**DATOS DEL PROMOTOR**

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF / CIF:	
Código Postal	Domicilio	
Municipio	Provincia	
Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:
Representado por D/D <sup>a</sup>		D.N.I.:
En su calidad de.....		

**TÍTULO DEL PROYECTO:**

Habiendo solicitado ayuda para el proyecto arriba mencionado con fecha:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- NO** haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, ningún tipo de ayuda para este mismo proyecto.
- SI** haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, algún tipo de ayuda para este mismo proyecto.

En este último caso, deberá aportar copia de la solicitud o, en su caso, concesión, especificando aquí los siguientes datos sobre las ayudas obtenidas y/o solicitadas:

Entidad concedente	Inversión	Ayuda concedida/solicitada	Situación Actual (*)

(\*) Indicar si la subvención o ayuda está solicitada, tramitándose, concedida...

Asimismo, SE COMPROMETE firmemente a comunicar y documentar al Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es ADISMONTA (CIF: G-10177327), con la única finalidad de gestión de información relacionada con la actividad de esta asociación. Vd. Cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, limitación, rectificación o supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Mientras no sea revocado por su parte, consideramos efectivo su consentimiento para remitirle cuantos comunicados, notas o correos electrónicos estimemos sean de su interés. Puede consultar información adicional y detallada en <http://www.adismonta.com/politica-de-proteccion-de-datos>

## AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES Y SOLICITUD DE INFORMES DE FIABILIDAD

 <small>UNIÓN EUROPEA</small> <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</small>	 <small>GOBIERNO DE ESPAÑA</small> <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</small>	 <small>JUNTA DE EXTREMADURA</small> <small>Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio</small>		 <b>ADISMONTA</b> GAL Nº 4	Nº EXPEDIENTE:  <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> MOD A.7
Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)					

<b>DATOS DEL PROMOTOR</b>	Apellidos y nombre o Razón Social			NIF / CIF:
	Código Postal	Domicilio		
	Municipio			Provincia
	Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:	
	Representado por D/D <sup>a</sup> En su calidad de.....			D.N.I.:

**MANIFIESTA** haber sido informado de forma específica e inequívoca, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la siguiente información básica sobre Protección de Datos de carácter personal:

Información Básica sobre Protección de Datos	
<b>Responsable</b>	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)
<b>Finalidades</b>	Gestión de las ayudas y gestión de servicios relacionados
<b>Legitimación</b>	Consentimiento del interesado y obligación legal en gestión de ayudas
<b>Destinatarios</b>	Cesión de datos a terceros únicamente por obligación legal
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, limitación, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar información adicional y detallada en: <a href="http://www.adismonta.com/politica-de-proteccion-de-datos">http://www.adismonta.com/politica-de-proteccion-de-datos</a>

- De que los datos facilitados para tramitar su solicitud de ayuda con cargo a la Medida 19, Apoyo para el desarrollo local de LEADER, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la aplicación informática BESANA, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la gestión de las ayudas, así como del carácter obligatorio del suministro de tales datos de carácter personal para la tramitación de la ayuda que se solicita, en el marco de la normativa que las regula, y entendiendo que éstos son adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad que se persigue desde esta asociación.

**DANDO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:**

- La cesión de tales datos a terceros, como Administraciones Públicas o entidades financieras con las que ADISMONTA tenga establecido convenio, por motivos directamente relacionados con dicha actividad y para ese mismo fin.

- Solicitar la fiabilidad del solicitante a través de la consulta a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BDSCAEx), así como otras bases de datos sobre declaraciones y registros públicos.

Dicho consentimiento se entenderá prestado en tanto no comunique por escrito la revocación del mismo.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_